



## RESOLUCIÓN N° 214-A-GADMPS- 2022

Ing. Lenin Verdugo González  
**ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO**

### CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 16 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el literal b) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que el Alcalde, como titular de la representación legal de la municipalidad y su máxima autoridad, se encuentra facultado para ejercer las acciones ejecutivas pertinentes a la administración de la entidad.
- Que,** el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el primer inciso, establece que los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado";
- Que,** el numeral 37 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que La consultoría será ejercida por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que, para celebrar contratos con las entidades sujetas a la presente Ley, deberán inscribirse en el Registro Único de Proveedores RUP;
- Que,** el Art. 36 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que **Art. 36.- Contratación directa.-** Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, la entidad contratante procederá a contratar de manera directa, para lo cual, la máxima autoridad de la entidad o su delegado, seleccionará e invitará a un consultor habilitado en el RUP que reúna los requisitos previstos en los pliegos. La entidad contratante remitirá al consultor invitado, los pliegos de la consultoría a realizar, que incluirán los formatos de información básica necesaria que permitan la confirmación de las calificaciones claves requeridas para cumplir con el objeto del contrato. Si la máxima autoridad, o su delegado lo consideran necesario abrirán una etapa de preguntas y aclaraciones que se podrán realizar mediante comunicaciones directas con el consultor invitado o a través del portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec).

El consultor invitado entregará su oferta técnico-económica en un término no mayor a 6 días contado a partir de la fecha en que recibió la invitación. La máxima autoridad, o su delegado, realizarán la evaluación, negociación y adjudicación, sobre la base de los pliegos en



un término no mayor a 3 días.

En el caso de que el consultor invitado no aceptare la invitación o no llegare a un acuerdo en la negociación, la máxima autoridad o su delegado declarará terminado el procedimiento; y de así estimarlo pertinente, resolverá el inicio de un nuevo proceso de contratación directa con un nuevo consultor, o en su defecto optar por otro procedimiento de contratación.

**Que,** la Eco. Ela Germania Jara, Directora Administrativa Financiera del GAD Municipal de Pablo Sexto, certifica la disponibilidad presupuestaria y existencia de fondos para cubrir la obligación que se genere, establecida en la partida presupuestaria: 3.5.1.7.3.06.04.05 denominada: "*Fiscalización Construc. Complejo Turístico "Aventura del Río Tuna"*", con un monto de USD 24.640,00 Incluido IVA.

**Que,** el Magister Juan Miguel Copa Morocho, Responsable del Portal de Compras Públicas, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, mediante memorando N° GADMPS-CPJC-612-2022, de fecha 15 de diciembre de 2022, eleva a consideración del señor Alcalde, la aprobación de los pliegos del proceso precontractual para la: "**FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA TARABITA DEL COMPLEJO TURÍSTICO COMUNITARIO DE AVENTURA RÍO TUNA, CANTÓN PABLO SEXTO, MORONA SANTIAGO, ETAPA I**"; **con código del proceso: CDC-GADMPS-008-2022**, solicitando se disponga la elaboración de la resolución administrativa para dar inicio con el proceso de contratación;

En uso de las atribuciones legales conferidas en el Art. 240, 425 de la Constitución de la República del Ecuador, el numeral 16 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Art. 59 y literal b) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

#### RESUELVO:

**Art. 1.** Autorizar el inicio del proceso de contratación para la: "**FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA TARABITA DEL COMPLEJO TURÍSTICO COMUNITARIO DE AVENTURA RÍO TUNA, CANTÓN PABLO SEXTO, MORONA SANTIAGO, ETAPA I**", a efectuarse mediante el proceso de Contratación Directa de Consultoría, de conformidad con lo establecido en el Art. 158 y 159 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, financiada con la partida presupuestaria N° 3.5.1.7.3.06.04.05 denominada: "*Fiscalización Construc. Complejo Turístico "Aventura del Río Tuna"*", con un monto de USD 22.000,00 sin Incluir IVA.

**Art. 2.** Aprobar los pliegos y el cronograma del proceso de "**FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA TARABITA DEL COMPLEJO TURÍSTICO COMUNITARIO DE AVENTURA RÍO TUNA, CANTÓN PABLO SEXTO, MORONA**



**SANTIAGO, ETAPA I** e invitar al **Ing. Luis Gilberto Calle Rea** con RUC número **0102257284001**, a presentar la oferta técnica y económica conforme el artículo 158 y 159 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Art. 3.-** Delegar al Arq. Christopher Quisirumbay Ruiz, Técnico de Ordenamiento Territorial, para que lleve adelante todo el proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORÍA código: CDC-GADMPS-008-2022**, denominado **"FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA TARABITA DEL COMPLEJO TURÍSTICO COMUNITARIO DE AVENTURA RÍO TUNA, CANTÓN PABLO SEXTO, MORONA SANTIAGO, ETAPA I"**, quien deberá participar en todas las etapas precontractuales y evaluar la oferta correspondiente a este proceso de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento de aplicación.

**Art. 4.-** Disponer al Magister Juan Miguel Copa Morocho, Administrador del Portal de Compras Públicas del GAD Municipal de Pablo Sexto, proceda con la publicación de la presente resolución vía portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), conforme lo dispone el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo determinado en el artículo 15 de su Reglamento.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, a los 15 días del mes de diciembre

**Comuníquese para los fines pertinentes.-**

Ing. Lenin Verdugo González  
**ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO**